

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Belalcázar (Córdoba) por un importe de setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Almodóvar del Río (Córdoba) por un importe de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencia en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.*

El Servicio Andaluz de Salud y las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron con fecha 3 de febrero de 1993 un Acuerdo para la regulación de la contratación de personal de carácter temporal en puestos básicos del Servicio Andaluz de Salud, encomendando a las Mesas de Contratación Provinciales, que se creaban, el garantizar y velar por el cumplimiento de los pactos, así como el establecer aquellos criterios y orientaciones que no contemplados en los acuerdos tomados en el ámbito de la Mesa Sectorial con-

tribuyan a agilizar y hacer transparentes los procesos y procedimientos de contratación, así como las prevenciones organizativas necesarias para garantizar un servicio tan esencial para los ciudadanos como es el que tiene encomendado el Organismo.

La representación del Servicio Andaluz de Salud en la Mesa de Contratación Provincial se atribuía al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, cuyas competencias se asumieron por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre (BOJA núm. 136, de 31 de diciembre), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, quien debía presidir la Mesa y asignar personal de los puestos de trabajo (de estructura y básicos) de la propia Delegación para la gestión de los acuerdos y directrices de la Mesa de Contratación Provincial.

El último cambio en la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud determinado por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), ha generado alguna confusión sobre las competencias del Delegado Provincial de Salud respecto de la Mesa de Contratación del personal temporal del SAS por fijar el artículo 9.2.d) de aquel Decreto para los Delegados Provinciales de Salud, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, aquellas competencias que se le deleguen, y, aunque las correspondientes a la Mesa de Contratación Provincial del personal temporal del SAS ya quedaron fijadas en el marco del Acuerdo Sindical del 3 de febrero de 1993, recientes pronunciamientos judiciales niegan la competencia a los Delegados Provinciales en esta materia, por inexistencia de atribución en las normas orgánicas actualmente vigentes y de delegación expresa de competencias por parte del Servicio Andaluz de Salud.

Por cuanto antecede, para poner fin a esta situación, y siendo competente esta Dirección General de Personal y Servicios para la tramitación administrativa de los programas de selección del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, conforme al artículo 14.2.a) del meritado Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud las competencias del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de las respectivas Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para su ejercicio en los términos previstos en los Acuerdos adoptados en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en su ámbito territorial respectivo, el dictado de directrices y prevenciones organizativas y de los actos de ejecución de los acuerdos en materia de selección de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra los actos para los que se efectúa la presente delegación.

Tercero. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las actuaciones referidas en los dos apartados anteriores que hayan realizado los Delegados Provinciales con anterioridad a esta delegación de competencias.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Disposición final. La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será efectiva a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 142/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/Vermondo Restá, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Juan José Muñoz Valderrama recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2002 contra la Resolución de 13.2.2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la cual se estima en parte el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 29 de agosto de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 26 de junio de 2002, a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se anula la ayuda concedida al CDP Altair para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2002.*

La Resolución de 5 de marzo de 2002 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (BOJA de 21 de marzo) dispuso la concesión de la participación en el programa «Escuelas Viajeras de 2002» a los Centros relacionados en el Anexo I de la citada Resolución, entre los que se encuentra el C.D.P. Altair, de Sevilla. Habiéndose advertido con posterioridad que este Centro incumple las condiciones requeridas a los participantes en dicho programa, previstas en el artículo tercero de la Orden de 29 de octubre de 2001 (BOJA de 27 de noviembre), según el cual se posibilita la participación a grupos de alumnos y alumnas de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no escolarizando en dicha etapa a alumnas el citado centro, esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Anular la ayuda concedida al C.D.P. Altair para participar en el programa educativo «Escuelas Viajeras 2002».